



SALTA

DECRETO 3259/2012

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Instituto Provincial de Salud de Salta. Modificación
decreto 3402/07

Del: 24/10/2012; Boletín Oficial: 31/10/2012

VISTO el [Decreto n° 3402/07](#) Reglamentario de la [Ley n° 7127](#) de creación del Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.); y

CONSIDERANDO:

Que las atribuciones y deberes constitucionales conferidas al Gobernador de la Provincia en el artículo 144, inciso 3°, de la Constitución de la Provincia le otorgaran la facultad reglamentaria;

Que en uso de dichas facultades, se dictó el [Decreto n° 3402/07](#), estableciendo la reglamentación de la ley y de creación de la Obra Social Provincial;

Que a la fecha, resulta menester el 3° párrafo del inciso 2.1 del artículo 2° del mismo, a los fines de permitir la implementación y concreción de nuevos objetivos en la Obra Social, los cuales redundaran en beneficio de los afiliados y beneficiarios del Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.S.);

Que precisamente es voluntad de la actual gestión de gobierno modificar la reglamentación bajo análisis en lo que respecta a la gestión operativa del I.P.S. en orden a las presentaciones que brindan a sus afiliados, en el marco del concepto integral de salud, acorde los tiempos actuales;

Que, conforme con la definición de Salud concebida por la Organización Mundial de la Salud desde 1948 como "el estado de bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de enfermedad o dolencia", el Instituto Provincial de Salud de Salta ha superado ampliamente el objeto básico previsto en el Decreto n° 3402/07, incorporando prestaciones y modalidades nuevas, en beneficio de la salud de sus afiliados y beneficiarios tales como, entre otras, las brindadas en materia nutricional, psicopedagogía, natación terapéutica, en Programas Preventivos (Maternoa, Diabetesnoa, Cardionoa, Reumonoa), Programa de Prestaciones Básicas para Discapacidad - [Ley 7600](#), Planes Especiales (Oncológicos, HIV, Hemofílicos y Trasplantados) y Turismo Social;

Que, la enunciación de prestaciones del artículo 2°, inciso 2.1, del Decreto n° 3402/07 resulta insuficiente a la luz de lo establecido en el artículo 2° de la Ley n° 7127, por lo que deviene necesaria su modificación, incorporándose la previsión de prestaciones y/o modalidades que, con encuadre en la citada ley, hoy brinda el I.P.S. o puede brindar en el futuro.

Por ello y en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 144 de la Constitución de la Provincia y artículo 1° de la Ley n° 7694;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

Artículo 1°- Modifícase el 3° párrafo del inciso 2.1, del artículo 2° del Decreto Reglamentario [n° 3402/07](#), que quedara redactado de la siguiente manera:

"El objeto del I.P.S. se realizará mediante prestaciones de asistencia preventiva y terapéutica en materia médica, odontológica, de laboratorio, óptica, farmacéutica, nutricional, psicológica y toda otra prestación que, en lo individual y social, mediante la

promoción de actividades culturales, deportivas y de recreación psico - social y familiar y de turismo social, en el marco de lo establecido por la [Ley N° 7127](#), propenda a la prevención, preservación, recuperación y elevación de la salud física, mental y social en la proporción, extensión y forma que se establezca por el Directorio o autoridades superiores equivalentes y de acuerdo a las posibilidades económicas y financieras del I.P.S.".-

Art. 2º- El presente decreto sera refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.-

Art. 3º- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Urtubey; Heredia; Samson

